

Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

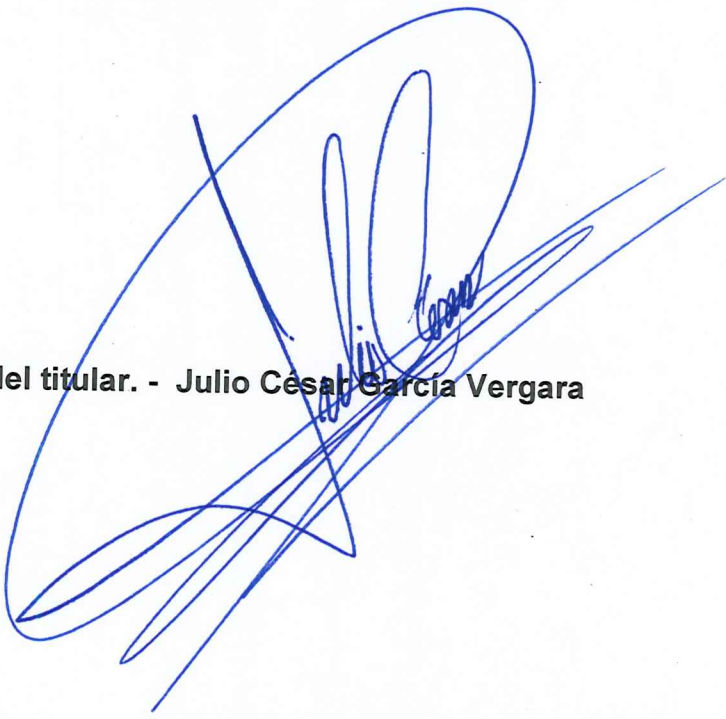
Identificación del documento. -Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. -Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Julio César García Vergara



Fecha y número de Resolución. - en la sesión celebrada el 20 de Julio de 2026, con el número de Resolución **ACTA_13_2026_POT_2T_2026_ART 65_FXXV**





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26
Ciudad de México a 22 de abril de 2026

CONSECUTIVO: 13HI2024V0011-1

Número de clave: 13HI2024V0011.
Número de Bitácora: 09/MG-0246/04/24.
Asunto: Resolución Administrativa.

L.A. PABLO OCTAVIO OLVERA SÁNCHEZ
Director General del Centro SICT, Hidalgo
Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes (SICT).

Boulevard Luis Donaldo Colosio, kilómetros 12, número 3702, colonia Ex-Hacienda Coscotitlán, código postal 42084, municipio de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.
Teléfono: 771-454-1000, Extensiones 50000 y 50001.
Correo electrónico: pablo.olvera@sict@gob.mx

VISTO. El expediente con clave 13HI2024V0011 que se encuentra en el archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), integrado con motivo de la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa"**, ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la **SEMARNAT** el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, por el **Centro SICT Hidalgo (Promovente)**, por conducto de su entonces Director General el Mtro. Ernesto Jáuregui Asomoza quien acreditó su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, anexó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (**MIA-R**) para el **Proyecto** denominado "**Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo**", consistente en la modernización mediante la construcción y operación de una carretera con una longitud total de intervención de 1.5 km (uno punto cinco kilómetros), con pretendida ubicación en el municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo.

RESULTANDO

1. Con fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, el **Promovente** ingresó ante el **ECC** de la **SEMARNAT**, el oficio número 6.13.747/2024 de fecha quince de mismo mes y año, remitido a esta **DGIRA** en misma fecha; mediante el cual, presentó la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** adjuntando la **MIA-R** del **Proyecto** para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 1 de 36





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

2. Con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, la Subdirección de Proyectos para el Desarrollo Regional perteneciente a la Dirección General de Carreteras adscrita a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)**, ingresó ante la oficialía de partes de esta **DGIRA**, el oficio número 3.1.2.1.3.283.2024 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; mediante el cual, presentó el original de la página 14 del periódico "*El Sol de Hidalgo*" de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; en la cual, se publicó el extracto del **Proyecto**.

3. Con fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** integró el expediente del **Proyecto**, mismo que, incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

4. Con fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** dio a conocer el ingreso de la **MIA-R** del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en la publicación número DGIRA/0019/24 Año XXII de la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, incluido dentro del listado de "*PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 25 AL 30 DE ABRIL DEL 2024 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)*" para consulta del público, y específicamente para la emisión de comentarios y/u opiniones respecto del **Proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); y que, a la fecha de emisión de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** no ha recibido comentarios ni solicitudes para llevar a cabo el Proceso de Consulta y/o Reunión Pública respecto de la **MIA-R** del **Proyecto**; asimismo, de acuerdo con lo publicado en la Gaceta Ecológica, el plazo para solicitar la consulta pública feneció el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**.

CONSIDERANDO

A. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Que los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y II, 5 fracción X y 28 fracción I y 30 de la **LGEEPA**; 5 apartado B), 9, 10 fracción I y 11 fracción I del **RLGEEPAMEIA** y 18 fracciones I y II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito; los cuales en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual, la evaluación



2026
año de
Margarita
Maza

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo

Página 2 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

de impacto ambiental constituye un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT**; que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo a esta **DGIRA** de la **SEMARNAT**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, que se presenten para proyectos que pretendan llevar a cabo la construcción de vías generales de comunicación.

En este orden de ideas, el **Promoviente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, a la que anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, el cual contempla la realización de obras y actividades para la modernización y ampliación de un camino de tipo "E" existente; en este sentido y conforme a lo referido en el párrafo que antecede, la evaluación y resolución de la solicitud antes referida es competencia de esta **DGIRA**.

B. PRESTADOR DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, para lo cual deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y declararán bajo protesta de decir verdad que en dicho estudio se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; en este sentido, si se comprueba que en la elaboración de los estudios de impacto ambiental la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

Al respecto, el **Promoviente** presentó ante esta **DGIRA** la **MIA-R** del **Proyecto** a la cual, adjuntó una carta responsiva suscrita por el Biól. Marco Antonio Sánchez Mateo como responsable de su elaboración, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los resultados que integran la MIA-R se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que en tal sentido, toda la información que se presente es verídica, conociendo de las sanciones que resultan de declarar en falso ante autoridades distintas a la judicial (Art. 36 del REIA)..."

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 3 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

C. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

3. Que los artículos 34 fracción I y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**; 21, 37, 38 y 39 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, establecen en su parte conducente que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas e integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días, posteriormente pondrá la manifestación de impacto ambiental a disposición del público y publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica; asimismo, la promovente deberá publicar a su costa dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, esta **DGIRA** realizó la revisión de la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, constatando que cumple con los requisitos del trámite previstos en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, por lo que se integró el expediente respectivo, poniendo la **MIA-R** a disposición del público; asimismo, se publicó en la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el ingreso al **PEIA** de la **MIA-R**; aunado a lo anterior, el **Promovente** presentó la página del periódico donde se publicó el extracto del **Proyecto**; lo anterior, se refiere en los **RESULTANDOS 2, 3 y 4** de la presente **Resolución Administrativa**.

Es importante señalar que, dentro del expediente de mérito, no se encontró constancia de que algún ciudadano haya solicitado a esta autoridad la realización de una consulta pública conforme a las bases establecidas en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. Que conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 4** y de acuerdo con los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a efecto de proseguir con la evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**, a continuación se describe su ubicación, características, dimensiones y alcances, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promovente** en la **MIA-R** y, conforme al artículo 13 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

4.1. Características, dimensiones y alcances del Proyecto

El **Proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento mediante la modernización de un camino de terracería tipo "E" y un entronque existentes, en una longitud de 1.5 km (uno punto cinco kilómetros) del cadenamiento 0+000.00 al 0+503.80 y del cadenamiento 0+000.00 al 1+505.78; lo anterior, para obtener una carretea tipo "D", de un ancho y calzada de 7.0 m (siete metros); asimismo, el **Promovente** manifestó que solo se ampliará parte de la carretera que cuenten con un ancho de corona y calzada de 6.2 m (seis punto dos metros).

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 4 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

A continuación, se indican las características técnicas del camino actual y a modernizar proporcionadas por el **Promovente**:

Tabla II. 1 Características del camino propuesto y del existente

Especificaciones geométricas	Camino actual	Proyecto (modernización)
Tipo de camino	Tipo E	Tipo D
Tránsito promedio diario anual (TPDA)	350	500
Ancho del Derecho de Vía (m)	20 metros por cada lado	20 metros por cada lado
Grado de curvatura máxima	--	60°
Ancho de línea entre ceros (m)	--	Variable, se recomienda ver superficies de afectación
Longitud total del camino más entronque	1.5 km	
Ancho de la calzada (m)	En promedio 6.2 metros, aunque existen tramos donde el ancho es de hasta 7.2 m.	7.0 metros
Ancho de corona (m)	En promedio 6.2 metros, aunque existen tramos donde el ancho es de hasta 7.2 m.	7.0 metros
Acotamientos	N/A	N/A
Número y ancho de carriles	2 carriles de 3.1 metros, un carril por sentido	2 carriles de 3.5 metros, un carril por sentido
Superficie del derecho de vía		5.76 Ha (57,631.97 m ²)
Superficies del camino proyectado		
Superficie de ocupación al ancho de Corona		1.13 Ha
Superficie de la línea de ceros		0.32 Ha
Superficie total del proyecto		1.45 Ha
Superficies del camino existente		
Superficie de ocupación del Camino Existente		1.07 Ha
Superficie del camino existente que se utilizará		0.86 Ha
Porcentaje del camino existente que se utilizará		79.75%
Superficies de afectación adicional requeridas por la construcción del camino		
Superficie de afectación adicional del ancho de corona		0.34 Ha
Superficie de afectación adicional de la línea de Ceros		0.26 Ha
Superficie de Afectación total adicional (afectaciones adicionales del ancho de corona más afectaciones adicionales de la línea de ceros)		0.60 Ha

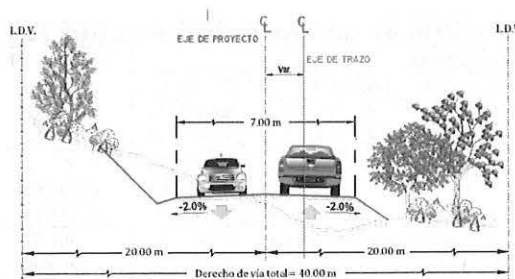


Imagen 1. Imagen proporcionada por el **Promovente** en la MIA-R de las características del Proyecto.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 5 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Aunado a lo anterior, el **Promoviente** manifestó que debido a las dimensiones del **Proyecto**, este cruza con canales de riego denominados "*Tecolote*" en el cadenamiento 0+140 a 0+503.8 y "*S/N*" del cadenamiento 1+000 al 1+312.5 propios del tipo de agricultura, los cuales fueron construidos por la misma población para el uso del agua en sus terrenos dedicados a la agricultura; los canales presentes son paralelos al camino destacando que no serán afectados debido a que se construirán lozas para poder protegerlos; asimismo, se propone la rehabilitación de 7 (siete) obras de drenaje menor existentes y la construcción de 1 (una) nueva obra de drenaje; al respecto, las coordenadas de ubicación de las obras de drenaje menor, se detallan en la tabla "*II. 9 Obras de drenaje menor*" y en la tabla "*II. 11 Obras de drenaje menor del proyecto*" del "*CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO*" de la **MIA-R**.

Asimismo, el **Promoviente** manifestó que, durante las obras y actividades del **Proyecto**, no será necesario abrir nuevos caminos de acceso; sin embargo, se establecerá un almacén provisional para el resguardo de materiales y patio de maniobras que se localizará en el derecho de vía y se reubicará según el avance de la obra; asimismo, no se instalarán campamentos ya que los trabajadores serán originarios principalmente del municipio de Ixmiquilpan y sus comunidades que son aledañas.

Aunado a lo anterior, el **Promoviente** presentó en la **MIA-R** el programa de ejecución del **Proyecto**, en el que se considera una duración total de 72 (setenta y dos) meses para la etapa de preparación del sitio y construcción; asimismo, se considera que el camino no se pretende abandonar; por lo que, se pretende extender su vida útil con actividades de operación y mantenimiento conservando el camino en buenas condiciones.

4.2. Ubicación

El **Promoviente** manifestó que las obras y actividades del **Proyecto** se llevarán a cabo, en el municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo; para lo cual, proporcionó 33 (treinta y tres) coordenadas del trazo de referencia del **Proyecto** y 8 (ocho coordenadas) de las obras de drenaje, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Coordenadas UTM, zona 14N, Datum WGS84, del trazo del Proyecto y obras de drenaje menor.								
Trazo del Proyecto						Obras de drenaje menor		
0+000	478,707.22	2,268,540.81	0+770	478,974.11	2,268,145.55	0+590.98	479,039.97	2,268,311.93
0+050	478,733.62	2,268,498.35	0+820	478,963.17	2,268,096.78	0+753.12	478,979.63	2,268,161.49
0+100	478,760.02	2,268,455.89	0+870	478,950.92	2,268,048.36	0+814.60	478,964.28	2,268,102.07
0+150	478,796.47	2,268,431.08	0+920	478,934.61	2,268,001.10	0+953.77	478,923.59	2,267,969.17
0+200	478,839.10	2,268,457.20	0+970	478,918.29	2,267,953.83	0+994.69	478,909.71	2,267,930.69
0+250	478,885.20	2,268,461.99	1+020	478,898.54	2,267,907.98	1+111.14	478,839.00	2,267,840.33
0+300	478,924.54	2,268,431.12	1+070	478,869.80	2,267,867.60	1+301.47	478,745.49	2,267,680.99
0+350	478,963.85	2,268,400.23	1+120	478,832.36	2,267,834.46	1+480.00	478,821.75	2,267,522.54
0+400	479,003.17	2,268,369.33	1+170	478,796.80	2,267,799.49	-	-	-
0+450	479,036.16	2,268,332.10	1+220	478,772.53	2,267,755.83	-	-	-

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 6 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

0+503.80	479,072.91	2,268,297.64	1+270	478,749.42	2,267,711.49	-	-	-
0+520	479,067.08	2,268,377.52	1+320	478,753.09	2,267,664.16	-	-	-
0+570	479,047.43	2,268,331.55	1+370	478,776.70	2,267,620.11	-	-	-
0+620	479,029.71	2,268,284.80	1+420	478,792.40	2,267,572.82	-	-	-
0+670	479,012.05	2,268,238.02	1+470	478,820.74	2,267,532.47	-	-	-
0+720	478,992.94	2,268,191.82	1+505.78	478,823.99	2,267,496.85	-	-	-

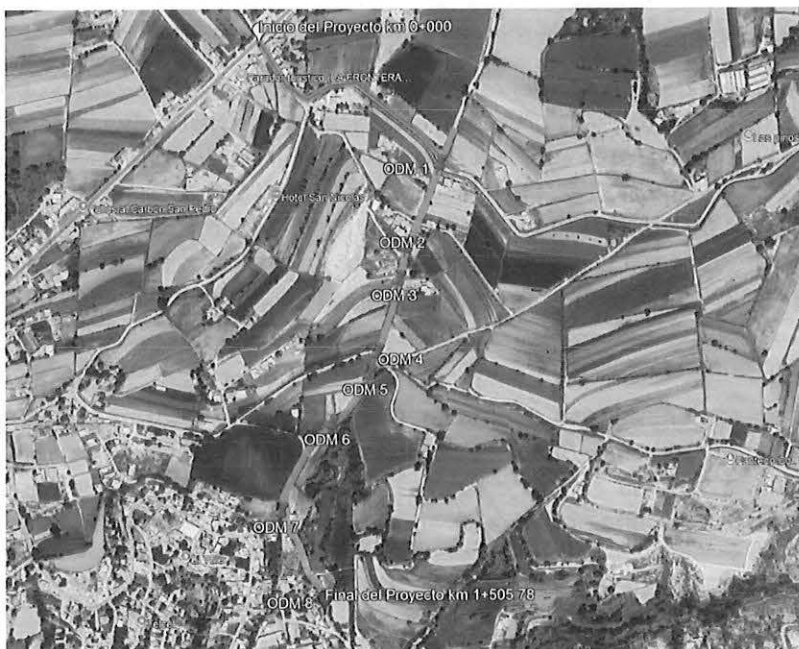


Imagen 2. Referencia de ubicación del Proyecto.

E. CONGRUENCIA NORMATIVA CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

5. Que los artículos 35 primero y segundo párrafo de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, para la autorización de las obras y actividades, esta autoridad se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, las declaratorias de áreas naturales protegidas, el ordenamiento ecológico del territorio, la regulación del uso del suelo, los programas de desarrollo urbano, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 7 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

En este sentido, de acuerdo con la ubicación, características, dimensiones y alcances del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de contar con los elementos que permitan determinar su viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como su congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas; lo anterior, conforme a lo siguiente:

5.1. Congruencia con los instrumentos de ordenamiento ecológico

De acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promoviente**, señaladas en la **Tabla 1** de la presente **Resolución Administrativa**; así como, lo manifestado por el **Promoviente** en el "**CAPÍTULO III. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO**" de la **MIA-R**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)¹, herramienta de apoyo con la que cuenta esta autoridad, confirmando que las obras y actividades del **Proyecto** se ubican en el municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo; asimismo, se constató que al **Proyecto** le resultan aplicables los siguientes ordenamientos jurídicos, de los cuales, se tienen las siguientes consideraciones:

5.1.1. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio² (POEGT), el **Proyecto** se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica 52 (**UAB 52**) denominada "**Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo**", perteneciente a la región ecológica 18.20 con política ambiental de *restauración y aprovechamiento sustentable*, que presenta los siguientes criterios de regulación ambiental:

Tabla 2. Descripción de la UAB 52 del POEGT.				
UAB	Política Ambiental	Reactores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Estrategias
52	-Restauración -Aprovechamiento Sustentable	-Forestal -Preservación de flora y fauna	-Agricultura -Desarrollo Social -Ganadería -Minería	-Grupo 1. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS y 18. -Grupo 2. Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana*: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. -Grupo 3. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional: 42, 43 y 44
*Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana: A. Suelo Urbano y Vivienda. Estrategia 24: <i>Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</i> Acción destacada: - <u>Mejorar la infraestructura básica</u> y el equipamiento de las zonas marginadas con alta concentración de pobreza, mediante la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. D. Infraestructura y equipamiento urbano y regional.				

¹ Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigeia-web/#/visor/0>

² Publicado el siete de septiembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 8 de 36



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Estrategia 31: Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.

Acción destacada:

Atender las zonas marginadas con alta concentración de pobreza, mediante el mejoramiento de la infraestructura básica y equipamiento urbano, así como con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario.

En este sentido, el **Promoviente** señaló en el capítulo "III.2 VINCULACIÓN CON PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO", que con la finalidad de prevenir la erosión, proteger la calidad de agua, promover la protección y conservación de flora y fauna, así como mantener los servicios ambientales, implementará medidas ambientales.

5.1.2. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo³ (POETEH), el Proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental número 1584 (UGA-1584) y 2371.30 (UGA-2371.30), con política ambiental de *aprovechamiento*; que presenta los siguientes criterios de regulación ecológica:

Tabla 3. UGA (Unidades de Gestión Ambiental)			
	Política de Ordenamiento Ecológico: Aprovechamiento	Usos condicionados	Usos incompatibles
UGA 1584	AR01, AR02, AR03, AR04, AR05, AR06, AR07, AR08, AR09, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AT01, AT02, AT03, AT04, AT05, AT06, AT07, AT08, AT09, AT10, AT11, AT12, AT13, AT14, AT15, AT16, AT17, AT18, AT19, AT20, AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH06, AH07, AH08, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, CC02, CC03, CC04, CC07, CC09, CC11, GA01, GA02, GA03, GA04, GA05, GA06, GA07, GA08, GA09, GA10, GA11, GA12, GA13, GA14, GA15, GA16, GA17, GA18, GA19, IF01, IF02, IF03, IF04, IF05, IF06, IF07, IF08, IF09, IF10, IF11, IF12, IF13, IF14, IF15, IF16, TN01, TN02, TN03, TN04, TN05, TN06, TN07, TN08, TN09, TN10, TN11, TN12, TN13, TN14, TN15, TN16, TN17, TN18, TN19, TN20, TN21, TN22, TN23, TN24, TN25, TN26.	AR, AT, AH, GA, IF, TN	AC, EE, EF, FM, FN, ID, MM, MN, TC
UGA 2371.30	AH01, AH02, AH03, AH04, AH05, AH09, AH10, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH20, AH21, AH22, AH23, AH24, CC05, CC08, CC09, CC11, ID01, ID02, ID03, ID04, ID05, ID06, ID07, ID08, ID09, ID10, ID11, ID12, ID13, ID14, IF01, IF02, IF03, IF04, IF05, IF06, IF07, IF08, IF09, IF10, IF11, IF12, IF13, IF14, IF15, IF16, TC01, TC02, TC03, TC04, TC05, TC06, TC07, TC08, TC09, TC10, TC11, TC12, TC13.	AH, ID, IF, TC	AC, AR, AT, EE, EF, FM, FN, GA, MM, MN, TN
AC: Acuicultura AR: Agricultura de Riego AT: Agricultura de Temporal AH: Asentamiento Humanos CC: Cambio Climático EE: Energía Eólica EF: Energía Fotovoltaica FM: Forestal Maderable FN: Forestal No Maderable GA: Ganadería ID: Industria IF: Infraestructura MM: Minería Metálica MN: Minería No Metálica TC: Turismo Convencional TN: Turismo de Naturaleza			

En este sentido, el **Promoviente** señaló que *no existen criterios y estrategias que se contrapongan al proyecto, ya que, para todos los casos, existen formas de garantizar su cumplimiento. Asimismo, la SICT a*

³ Tomado de: https://bitacora.semarnath.gob.mx/documentos/estatal/propuesta_211203b.pdf.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 9 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

través del centro SCT Hidalgo se compromete a establecer políticas ambientales en las cláusulas de los contratistas para el cumplimiento de medidas de vigilancia y monitoreo con la finalidad de satisfacer las propuestas antes expuestas.

Al respecto, de la revisión de dichos ordenamientos, se observó que los criterios de regulación ecológica aplicables a la **UAB 52**, **UGA 1584** y la **UGA 2371.30** que establecen las estrategias del **POEGT** y **POETEH**, no restringen o limitan las actividades de modernización y ampliación de vías generales de comunicación previstas para el **Proyecto**; en este sentido, y conforme al análisis integral presentado por el **Promovente** en la **MIA-R**, el **Proyecto** no se contrapone con los criterios de regulación ecológica aplicables, al tiempo que resulta compatible con las políticas y lineamientos establecidos en el **POEGT** y el **POETEH**; asimismo, es importante señalar que el **Promovente** contempla la implementación de un conjunto de medidas ambientales, orientadas a minimizar los posibles efectos adversos sobre los ecosistemas presentes en el área de influencia del **Proyecto**, garantizando así su viabilidad ambiental en apego a la normatividad vigente.

En este sentido, para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, el **Promovente** deberá cumplir con las estrategias y criterios ecológicos aplicables a las **UAB 52**, **UGA 1584** y la **UGA 2371.30**; para lo cual, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas ambientales respectivas en la presente **Resolución Administrativa**, en materia de suelo, aire, agua y biodiversidad.

F. COMPATIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CON LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

Impactos ambientales, efectos y medidas para su atención

6. Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, analizados de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, en la evaluación de impacto ambiental se deberán considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y en su caso, considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 10 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Con relación a lo referido en el párrafo que antecede, para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) en el que se encuentra el **Proyecto**, el **Promovente** manifestó dentro de la **MIA-R**, se trata de un polígono que considera los principales elementos tomando en cuenta factores abióticos y bióticos, conformando con ello un polígono de forma irregular de una superficie de 683.97 ha (seiscientos ochenta y tres punto noventa y siete hectáreas) que se encuentra sobre un uso de suelo de *Agricultura de riego anual y semipermanente*; asimismo, el **Promovente** propuso delimitar el área de influencia del **Proyecto** principalmente por el tipo de vegetación y cambios particulares de la cobertura vegetal conforme a imágenes satelitales, mediante un polígono de forma irregular de una superficie de 5.76 ha (cinco punto setenta y seis hectáreas) que limita la superficie del **Proyecto**, en la cual se tendrán los impactos ambientales más significativos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA** y lo manifestado por el **Promovente** en la **MIA-R**, esta **DGIRA** constató que el **Proyecto** no incide en ningún **Sitio Ramsar**, humedal, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), cuerpos de agua nacionales o alguna otra área de importancia ambiental.

No obstante a lo anterior, si bien el **Proyecto** no intercepta algún cauce que se vea afectado por la modernización del camino; sólo se presentan algunos canales de riego, construidos por la misma población para el uso del agua en sus terrenos dedicados a la agricultura, dichos canales son paralelos al camino siendo los siguientes: "*Tecolote*" en el cadenamamiento 0+140 a 0+503.8 y "*S/N*" del cadenamamiento 1+000 al 1+312.5; los cuales, no serán afectados debido a que se construirán losas para su protección.

En este contexto, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades pretendidas; así como sus efectos sobre el ambiente, tomado en consideración la ubicación y características de las obras y actividades pretendidas, los ecosistemas que se circunscriben en el **SA** y los elementos del ambiente que los conforman; además de las medidas ambientales propuestas por el **Promovente** en la **MIA-R** del **Proyecto**, a efecto de determinar su viabilidad ambiental y si es necesario el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, conforme a lo vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS**:

Suelo

6.1. Que los artículos 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151 y 152 BIS de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-161-SEMARNAT-2011** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, los residuos deben ser controlados, siendo necesario prevenir y reducir su generación e incorporar técnicas y



2026
año de
Margarita
Maza

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 11 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

procedimientos para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final eficientes, considerando dichos criterios en la generación, manejo y disposición de los residuos; así como, en las autorizaciones que al efecto se otorguen. Asimismo, los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, siendo corresponsables de lo anterior, el generador y quien preste los servicios de manejo y disposición final; aunado a lo anterior, cuando se produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente suelo de acuerdo con las obras y actividades que se prevén desarrollar, considerando que existirá un aumento en los niveles de erosión por las excavaciones, el uso de la maquinaria y su mantenimiento; así como, por la generación y manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos (**RSU**), residuos de manejo especial (**RME**) y residuos peligrosos.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** y lo visualizado en el **SIGEIA**, el **Proyecto** no removerá ningún tipo de vegetación forestal que requiera de un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) para llevar a cabo el **Proyecto**.

Por lo anteriormente señalado, el **Promoviente** propuso dentro de la **MIA-R** la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; asimismo, en el capítulo "**III.2 VINCULACIÓN CON PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO**", manifestó la implementación de medidas ambientales con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las estrategias y criterios de regulación ecológica del **POEGT** y **POETEH** respectivamente; además de, la forma en la que serán evaluadas las medidas propuestas, conforme al "**Programa de manejo y monitoreo ambiental**"; por lo anterior, se citan algunas medidas propuestas:

Tabla 4. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promoviente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y/o mitigación
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
• Despalme, excavación, nivelación y rellenos, cortes y acarreo de material	• Afectación puntual a los horizontes superficiales del suelo. • Erosión superficial en toda el área del área de trabajo. • Erosión superficial en toda el área del terraplén del proyecto. • Disminución de la profundidad del suelo. • La extracción o remoción de materiales puede ser tan severa que desaparezcan parcial o completamente zonas rocosas convirtiendo la zona en una serie de depresiones en el terreno con roca desnuda.	• Reutilizar el suelo como material de arroyo, relleno y nivelación, ya que se trata de horizontes fértiles y limpios. • Reutilizar el suelo como material de relleno y nivelación. • Almacenar el material edáfico e integrarlo a programas de rehabilitación ambiental o diseño de áreas verdes, o material de cubierta de relleno sanitario.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 12 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 4. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promovente.		
• Construcción de terraplenes. • Sistema de drenaje. • Acarreo de materiales. • Manejo de residuos de obra • Campamento o presencia humana en campo. • Obras complementarias. • Gestión y disposición de residuos de obra.	• El movimiento de camiones de carga provocara erosión en la trayectoria. • El constante uso provocara erosión en toda el área de trabajo y accesos provisionales. • Erosión superficial en toda el área del área de trabajo. • Cambios en las propiedades físicas del suelo. • El manejo de sobrantes de la obra y escombros provoca alteraciones de las propiedades del suelo y el paisaje.	• Proteger los taludes de los caminos, para evitar erosión. • Reutilizar el suelo como material de arroyo, relleno y nivelación, ya que se trata de horizontes fértiles y limpios. • Al término de uso de las instalaciones, escarificar el sitio y agregar suelo vegetal y permitir la integración de vegetación. • Acumular el material obtenido y utilizarlo en las áreas verdes futuras o en áreas a compensar como el relleno sanitario municipal o en los terrenos de los bancos de material. • Mezclar los restos de la vegetación y los horizontes edáficos y almacenarlos para uso posterior en la rehabilitación ecológica. • Utilizar exclusivamente el área necesaria, evitando áreas adicionales y el excesivo e innecesario movimiento de materiales y equipos. • Programar la entrega-recepción de los materiales, evitando materiales fuera de especificación y sobrantes. • Escarificar el terreno, nivelarlo e iniciar la revegetación con vegetación endémica. • Reaprovechar los materiales en el sitio, generando la menor cantidad posible de sobrantes. • Evitar una disrupción del relieve, procurando integrar estas obras al entorno existente, así como integrando vegetación en los márgenes de los cauces presentes.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
• Mantenimiento de la infraestructura carretera. • Gestión de residuos. • Mantenimiento de carpeta.	• El movimiento de vehículos y maquinaria provocara erosión laminar. • La colecta, concentración y movilización de residuos puede producir cambios en la unidad del suelo. • Impacto que puede provocar erosión del suelo.	• Permitir el retorno de la vegetación natural, en el perímetro del predio. • Aplicar un programa integral de manejo de residuos para la protección del suelo, agua y vegetación.
Medidas ambientales complementarias a implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción		
• Limitar la circulación de vehículos y maquinaria a la Línea de cerros propuesta a fin de evitar un aumento en el área afectada por la compactación. • Remover el suelo donde hayan ocurrido derrames de combustibles y/o aceites para su entrega a una empresa autorizada para su manejo. • En el caso de los residuos urbanos se recomienda instalar tambores o recipientes rotulados para la disposición temporal en los frentes de trabajo y áreas de almacén y talleres. Estos residuos deberán ser llevados al sitio de disposición final autorizado por el municipio. • Para la disposición temporal de los residuos peligrosos se debe contar con un almacén temporal que tenga las características indicadas en el art. 82 del Reglamento de la LGPGIR, además los recipientes o tambores para su almacén deberán estar rotulados y su transporte y disposición final será realizado a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT. • Los sobrantes de mezcla asfáltica deben recogerse y en retornarse a la planta de asfalto, para su reciclado o disposición definitiva. • Los RP's como estopas impregnadas, envases de lubricantes, suelo impregnado, aceite quemado, etc., deberán ser depositados en los recipientes indicados en el almacén temporal, y entregados posteriormente a una empresa autorizada por la SEMARNAT para su manejo y disposición. Evitar el derrame de materiales o sustancias. • Durante los trabajos de operación de maquinaria y camiones, movimiento de vehículos y de personal, durante el desarrollo del proyecto, pueden ocurrir derrames ocasionales y accidentales de sustancias que afecten directamente al suelo. • Se deberán tomar las precauciones para evitar derrames o escurrimientos de materiales, donde destaca asignar un lugar específico y adecuado (con base de cemento u otro material impermeable y resistente) para cambios de aceite y/o carga de combustible, así como efectuar el mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos en talleres especializados fuera del área del proyecto.		

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 13 de 36



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 4. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promovente.

- Asimismo, debe tener cobertizos para el almacén temporal de residuos domésticos, con recipientes separados de orgánicos e inorgánicos, derivados por la presencia de trabajadores en la zona. Los residuos domésticos deben ser conducidos al sitio de disposición final que indique la autoridad local.

Generación de residuos domésticos, sobrantes de obra y escombros.

- La empresa constructora debe contar con un programa de manejo de residuos domésticos, con bitácora, almacenamiento temporal y el sitio autorizado para la disposición final; debe indicar la existencia de acciones de reciclaje de residuos, bajo su responsabilidad.

Generación de residuos peligrosos derivados por las acciones de mantenimiento preventivo correctivo de maquinaria equipo y vehículos.

- Las instalaciones fijas de la empresa constructora, debe contar con su registro de generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y manifiestos de generación de residuos peligrosos.
- Desarrollar un programa de manejo de residuos peligrosos, con la bitácora respectiva, asegurando su almacenamiento temporal y contrato con la empresa especializada autorizada que dará disposición final de los residuos peligrosos.

Afectaciones a la calidad del aire y posible contaminación a suelo y agua.

- La empresa constructora debe aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinaria pesada utilizada y el manejo de residuos peligrosos.
- Al concluir las actividades asociadas al proyecto se debe retirar la maquinaria y equipo, evitando la caída accidental de contaminantes al suelo o cuerpos de agua.

Evitar la contaminación fecal por los trabajadores.

- Uso de sanitarios portátiles, arrendados a empresas especializadas y autorizadas, evitando la disposición de los residuos directamente a al cuerpo de agua o al manglar, responsabilizando a la empresa arrendadora de cualquier incidente de este tipo.

Seguimiento riguroso de la normatividad y reglamentación aplicables.

- Como una medida de mitigación preventiva y de reducción de impactos, la empresa deberá acatar todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en diferentes ámbitos del proyecto.

Medidas ambientales propuestas por el Promovente respecto de la UAB 52 del POEGT, destacables para el Proyecto

Estrategias	Grupo 1. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio	Medidas ambientales propuestas
		- Se ejecutará un plan integral de manejo de residuos sólidos. - Para evitar la generación de basura en el área de tiro se ubicarán contenedores para que el personal de operación, se prohíbe terminantemente verter desechos al suelo o cuerpo de agua.

Medidas ambientales propuestas por el Promovente respecto de la UGA-1584 y la UGA-2371.30, destacables para el Proyecto

UGA	Criterios de regulación ecológica del POETEH		Medidas ambientales propuestas	
1584	AH08	Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, vía pública, tiraderos a cielo abierto o su quema, destinándolos a un centro de acopio de residuos que cumpla con la normatividad vigente en la materia, con el fin de prevenir impactos al ambiente.	En materia de Suelo	Se realizará la adecuada separación de desechos y se regulará su disposición conforme a la normatividad ambiental vigente.
1584 - 2371.30	AH18	La generación de residuos sólidos debe ser controlada desde su origen, reduciendo y previniendo su producción; ubicando su procedencia e incorporando métodos y técnicas para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final.		Se espera la generación de residuos sólidos urbanos; de manejo especial, producto de excavaciones y cimentaciones; y peligrosos derivados del uso y operación de maquinaria. Por lo anterior, se realizará la adecuada separación de desechos y se regulará su disposición conforme a la normatividad ambiental vigente.
	AH19	No se deberá descargar, derramar o depositar cualquier tipo de residuo de manejo especial o infiltración de sus lixiviados en la vía pública y sitios no autorizados para tal fin.		Para el manejo de residuos sólidos peligrosos, se contará con un almacén temporal que cumpla con las condiciones que establece la LGEEPA para posteriormente enviarlos a
	IF10	En la construcción y operación de cualquier tipo de infraestructura se debe contar con un adecuado almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas, aceites, pinturas u otras sustancias potencialmente		

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo

Página 14 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 4. Impactos y medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promovente.			
		contaminantes. Dicho almacenamiento debe evitar fugas, derrames y/o explosiones.	disposición final mediante una empresa autorizada para tal efecto. Para ello se contará con un Plan Integral de Manejo y Disposición de Residuos.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son adecuadas; sin embargo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a la acreditación mediante documentales emitidas por las autoridades federales, locales y municipales competentes, en ejercicio de sus atribuciones, según corresponda y el cumplimiento de las disposiciones en materia de manejo, transporte, reúso, reciclaje y/o disposición final de los **RSU**, **RME** y residuos peligrosos generados durante la ejecución del **Proyecto**, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Aire

6.2. Que los artículos 110 fracciones I y II, 112 fracción VIII, 113 y 155 de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la protección a la atmósfera se considere que las emisiones de contaminantes deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, estableciendo para tales efectos, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales en los artículos 111 y 112 de la **LGEEPA**; por lo que, no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente; por lo que, en todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de la **LGEEPA** y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la **SEMARNAT**. Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente aire de acuerdo con las actividades previstas, contemplado que por la ejecución del **Proyecto**, se generará

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 15 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

contaminación del aire por partículas suspendidas, la emisión de gases de efecto invernadero provenientes de los vehículos automotores que operen en el sitio y el aumento del ruido producto del uso de la maquinaria; para lo cual, en la **MIA-R** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, como se cita a continuación:

Tabla 5. Impactos y medidas ambientales en materia de aire propuestas por el Promovente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y/o mitigación
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
• Delimitación del derecho de Vía (DDV), Despalme del suelo - Excavación Nivelación y rellenos Cortes Acarreo de materiales	• El uso de maquinaria, equipo y vehículos de carga, producirán ruido que se percibirá localmente. • Se produce una ligera afectación por la generación de ruido en zonas puntuales. • El uso de maquinaria y equipo producirán y emitirán gases de combustión y partículas a la atmósfera.	• Establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo. • Verificar periódicamente los niveles de ruido de la maquinaria y vehículos y no rebasar los límites establecidos en la normativa local.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
• Construcción de terraplenes. • Sistema de drenaje. • Acarreo de materiales. • Manejo de residuos de obra - Campamento o presencia humana en campo.	• El movimiento de camiones de carga provocara erosión en la trayectoria. • El uso de equipo y vehículos de carga, producirán niveles de ruido que se percibirán en la zona adyacente. • Se produce una ligera afectación por la generación de ruido en zonas puntuales. • El movimiento de los residuos en vehículos de carga producirá ruidos en toda la trayectoria. • El uso de maquinaria y equipo producirán y emitirán gases de combustión y partículas a la atmósfera.	• Establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo. • Verificar periódicamente los niveles de ruido de la maquinaria y vehículos y no rebasar los límites establecidos en la normativa local.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
• Tránsito y Transporte (Agrícola, Carga, Público y Privado). • Programa de vigilancia, Bacheo, pintura y señalización. • Mantenimiento de superestructura y Mantenimiento de obras complementarias (losas, postes, lavaderos. • Mantenimiento de carpeta asfáltica.	• El movimiento de vehículos, maquinaria y equipo que se utilizan para estas actividades produce niveles de ruido importantes por lo que se da una contaminación acústica en el sitio. • El uso de maquinaria y equipo producen y emiten gases de combustión y partículas a la atmósfera.	• Reducir el tiempo de la operación de maquinaria y equipo, verificar periódicamente los niveles de ruido de la maquinaria y vehículos y no rebasar los límites establecidos en la normativa local. • Establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo. • Verificar periódicamente los niveles de ruido de la maquinaria y vehículos y no rebasar los límites establecidos en la normativa local.
Medidas ambientales complementarias a implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción		
• La empresa constructora debe ofrecer capacitación ambiental a supervisores, operadores de maquinaria y equipo pesado, conductores de vehículos, previo al inicio de actividades. • La empresa constructora debe tener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de carga, contar con la verificación federal y cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera. • La circulación y el tránsito de los vehículos de carga deben ser con una cubierta de lona en la caja y sobre los materiales transportados. • En los terrenos donde se realicen excavaciones se habrán de generar gran cantidad de polvos, es importante regar la zona de trabajo, con agua tratada. • Evitar la quema de restos y estratos vegetales.		

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 16 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 5. Impactos y medidas ambientales en materia de aire propuestas por el Promovente.

Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y/o mitigación
<i>Seguimiento riguroso de la normatividad y reglamentación aplicables.</i>		
• Como una medida de mitigación preventiva y de reducción de impactos, la empresa deberá acatar todas las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en diferentes ámbitos del proyecto.		

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son suficientes y adecuadas para la atención de tales impactos.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Agua

6.3. Que los artículos 117, 119, 123 y 129 de la **LGEEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-2021** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua; para lo cual, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas respectivas; asimismo, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local, las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente agua, de acuerdo con las actividades previstas; para lo cual, propuso dentro de la **MIA-R** la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; asimismo, en el capítulo **"III.2 VINCULACIÓN CON PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO"**, manifestó la implementación de medidas ambientales con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las estrategias y criterios de regulación ecológica del **POEGT** y **POETEH** respectivamente; además de, la forma en la que serán evaluadas las medidas propuestas, conforme al **"Programa de manejo y monitoreo ambiental"**; por lo anterior, se citan algunas medidas propuestas:

Tabla 6. Impactos ambientales y medidas en materia de agua propuestas por el Promovente.

Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y/o mitigación
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN		
• Despalme, excavación, nivelación y rellenos, cortes y acarreo de material	• La modificación del relieve y suelos modifica los flujos y avenidas de las corrientes superficiales. • Contaminación de las escorrentías por residuos o materiales del proyecto que caen en los cauces.	• Realizar la actividad en época de estiaje. • Identificar las escorrentías que puedan atravesar el proyecto y evitar su modificación. • Repoblar de vegetación las zonas alejadas a escorrentías y cauces. • Reutilizar todo el material edáfico.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 17 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 6. Impactos ambientales y medidas en materia de agua propuestas por el Promovente.

Tabla 6. Impactos ambientales y medidas en materia de agua propuestas por el Promovente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y/o mitigación
• Construcción de terraplenes. Sistema de drenaje. • Acarreo de materiales • Manejo de residuos de obra. • Presencia humana en campo.	• La extracción de materiales creará depresiones en el terreno y elevaciones por la acumulación de material seleccionado, lo cual modificará el drenaje superficial porque se crearán barreras físicas, aumentando también los sólidos de arrastre. • El material generado por el proyecto puede ser arrastrado a las escorrentías en épocas de lluvia para depositarse en los arroyos alrededor del proyecto. • La presencia de sólidos en los cuerpos de agua también altera los ciclos de equilibrio químico.	• Identificar las escorrentías que puedan atravesar el proyecto y evitar su modificación. • Repoblar de vegetación las zonas aledañas a escorrentías y cauces perennes. • Definir y conducir el drenaje superficial al interior de las corrientes hidrológicas. • Respetar y/o modernizar obras de drenaje en las áreas del proyecto que puedan verse afectadas. • Favorecer la limpieza, rápida y ágil incorporación de corrientes hidrológicas. • Realizar la actividad en época de estiaje. • Implementar un programa para la protección de cuerpos hídricos.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
• Tránsito y Transporte Bacheo, pintura y señalización. • Mantenimiento de obras complementarias (fosas, lavaderos. • Mantenimiento de carpeta asfáltica.	• La colocación de transporte o materiales sobre las escorrentías superficiales pueden obstruir o modificar la estructura de los cauces. • Esta actividad puede incorporar residuos y sustancias químicas a las corrientes hidrológicas.	• Evitar la obstrucción de las corrientes superficiales y favorecer su rápida y ágil incorporación a corrientes hidrológicas. • Aplicar un programa de gestión de residuos y recipientes vacíos de pintura. • Evitar la obstrucción de las corrientes superficiales y favorecer su rápida y ágil incorporación a corrientes hidrológicas. • Realizar un programa periódico y permanente de limpieza de residuos.
Medidas ambientales complementarias a implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción		
• Programación de las actividades de preparación del sitio y construcción evitando la temporada de lluvia, con el fin de evitar arrastre de material a cuerpos de agua o escurrimientos cercanos. • Instalación de sanitarios portátiles para uso de la planta laboral; en caso de no ser posible la contratación de este servicio se recomienda la instalación de sanitarios secos. • Almacenar el material producto del despalme en áreas sin vegetación nativa, sin pendiente y lejanas a escurrimientos naturales a fin de evitar arrastre a corrientes de agua.		
Medidas ambientales propuestas por el Promovente respecto de la UAB 52 del POEGT, destacables para el Proyecto		
Estrategias	Grupo 1. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio	Medidas ambientales propuestas
Se prohíbe terminantemente verter desechos al suelo o cuerpo de agua.		
Medidas ambientales propuestas por el Promovente respecto de la UGA-1584 y la UGA-2371.30, destacables para el Proyecto		
UGA	Criterios de regulación ecológica del POETEH	Medidas ambientales propuestas
1584 - 2371.30	IF12	En materia de Agua
	IF14	
	Durante la construcción de obras de infraestructura, se deberán desarrollar acciones de ingeniería para proteger las aguas subterráneas y superficiales, para prevenir su contaminación. La construcción de caminos deberá contener canaletas que encaucen y recolecten el agua pluvial, de manera que posteriormente permitan la infiltración al subsuelo.	Se estudiaron los cuerpos de agua que serán impactados, a fin de determinar su comportamiento hidrológico y evitar la afectación u obstrucción de sus cauces. En este sentido, se diseñaron obras de drenaje que consideran estructuras y subestructuras que garantizarán el flujo del agua y paso de fauna, teniendo en consideración la importancia que revisten para el tránsito de la fauna. Dichas obras de drenaje corresponderán a cajones con suficiente espacio para garantizar paso de especies de talla mediana. Finalmente, se presenta un Programa de Restauración forestal, de suelo y Cuerpos Hídricos.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 18 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promoviente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son suficientes y adecuadas para la atención de tales impactos.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Biodiversidad

6.4. Que los artículos 79 fracciones I, II y III y 84 de la **LGEEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán como criterios la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos; así como, la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, entre otros referidos en el artículo 79 de la **LGEEPA**; en este sentido, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos.

6.4.1. Flora

Con relación a la vegetación, de acuerdo con las coordenadas de referencia de ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promoviente**, mediante un análisis realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** constató que, conforme a la Cartografía de la clasificación del uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) Serie VII, el **Proyecto** se encuentra dentro de los usos de suelo de *Agricultura de riego anual y semipermanente*.

Asimismo, el **Promoviente** manifestó haber realizado 3 (tres) muestreos de flora dentro del **SA**, el área de influencia y el trazo del **Proyecto**; sin embargo, se enlista en la Tabla IV del capítulo *"IV. Descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR) y señalamiento de tendencia del desarrollo y deterioro de la región"* una tabla de las especies encontradas dentro del **SA** y aledañas al **Proyecto** indicando 6 (seis) especies arbóreas, 10 (diez) arbustivas y 21 (veintiún) herbáceas; de las cuales, por la ejecución del **Proyecto** se requiere remover especies catalogadas como malezas o ruderales; así como, individuos de rápida propagación por la presencia de canales de riego, para lograr el ancho mínimo y cumplir con las características de un camino tipo "D", también se derribará un número limitado de individuos arbóreos, únicamente a los usados como

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 19 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

cercos vivos, correspondiente a 12 (doce) especies arbóreas, 33 (treinta y tres) arbustivas y 154 (ciento cincuenta y cuatro) herbáceas; de acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que del listado presentado por el **Promoviente**, no se encontró ninguna especie de flora dentro de la Norma Oficial Mexicana **NOM-59-SEMARNAT 2010**; lo anterior, se señala a continuación:

TABLA IV. 34 ESPECIES DE FLORA QUE SERÁN SUJETOS A REMOCIÓN POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Especie	Nombre común	Fr	Altura Promedio (m)	DAP y/o longitud promedio (cm)	FB	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda Sudamericana	1	7	25	A	Sin estatus
<i>Neltuma glandulosa</i>	Mezquite Dulce	7	4.5	27	A	Sin estatus
<i>Punica granatum</i>	Granada Cordelina	3	3.5	12.5	A	Sin estatus
<i>Schinus molle</i>	Pirul	1	6	35	A	Sin estatus
<i>Baccharis salicifolia</i>	Batamote	3	1.5	204	Ar	Sin estatus
<i>Jatropha dioica</i>	Sangre de drago	2	0.7	131	Ar	Sin estatus
<i>Cylindropuntia lunicata</i>	Abroja	3	1.2	82	Ar	Sin estatus
<i>Opuntia lasiacantha</i>	Nopal de Cerro	2	1.3	73	Ar	Sin estatus
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	3	2.4	110	Ar	Sin estatus
<i>Zea mays</i>	Maíz	10	1.9	170	Ar	Sin estatus
<i>Arundo donax</i>	Carrizo	10	2.8	240	Ar	Sin estatus
<i>Alternanthera caracasana</i>	Verdolaga Cimarrona	13	0.5	75	Hr	Sin estatus
<i>Anoda cristata</i>	Alache	17	0.9	65	Hr	Sin estatus
<i>Cosmos bipinnatus</i>	Girasol Morado	15	0.4	32	Hr	Sin estatus
<i>Gomphrena serrata</i>	Amor seco	19	0.5	71	Hr	Sin estatus
<i>Ipomoea purpurea</i>	Campanilla Morada	13	0.4	62	Hr	Sin estatus
<i>Maurandella antirrhiniiflora</i>	Hierba del Corazón	19	0.6	37	Hr	Sin estatus
<i>Oenothera rosea</i>	Hierba del Golpe	17	0.4	48	Hr	Sin estatus
<i>Salsola tragus</i>	Cardo Ruso	13	1.1	89	Hr	Sin estatus
<i>Solanum heterodoxum</i>	Solanum	11	0.7	78	Hr	Sin estatus
<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de León	17	0.2	26	Hr	Sin estatus

Dónde: FB = Forma biológica, A = Arbóreo, Ar = Arbusto, Hr = Herbácea, Fr = Frecuencia.

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente de flora, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la implementación de un "**Programa de manejo y monitoreo ambiental**"; a continuación, se señalan algunas medidas a implementar:

Tabla 7. Impactos y medidas ambientales en materia de flora propuestas por el Promoviente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
• Desmonte, despalme, excavación y cortes.	- Disminución de la abundancia de organismos debido a la remoción de la cobertura vegetal en el área de trabajo. - Pérdida de los individuos vegetales dentro del área de trabajo.	- La vegetación eliminada, se debe triturar, mezclar con los horizontes edáficos superficiales y utilizar la mezcla en zonas a rehabilitar, como en los taludes. - Recolección y conservación de la capa edáfica, que funciona como banco de germoplasma para ser utilizado en la revegetación de otras áreas o sitios degradados. - Evitar que se elimine organismos vegetales de manera innecesaria.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo

Página 20 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 7. Impactos y medidas ambientales en materia de flora propuestas por el Promovente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales
	• Son eliminados los distintos estratos, desapareciendo especies con posibilidad de aprovechamiento o de interés local. • Al eliminar la vegetación se pierde la resiliencia del sistema.	• Restauración con la integración de vegetación natural en zonas cercanas al proyecto, espacios abiertos o perímetro del predio. • Realizar rescate de especies de interés local, previo al desmonte, especialmente aquellos organismos de utilidad. • La vegetación eliminada sobrante, se debe triturar, mezclar con los horizontes superficiales y reubicar en zonas a rehabilitar, como en los taludes. • Reutilización del material para posteriores actividades como arroje de taludes y repoblación. • Permitir la regeneración natural inmediata de especies vegetales. • Reutilización del material vegetal para posteriores actividades como arroje de taludes. • Identificar la diversidad de comunidades vegetales y evitar su remoción.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
• Construcción de terraplenes. • Obras complementarias. • Manejo de residuos de obra, Campamento y/o presencia humana en campo.	• El tránsito local para realización de estas actividades provocara afectación de los organismos arbóreos y arbustivos de talla pequeña. • Cobertura de organismos vegetales de forma permanente, ya que será ocupado por residuos de obra. • Afectación a la vegetación por la caída incidental de residuos.	• Permitir la regeneración natural inmediata de especies vegetales. • Delimitación de rutas y marcaje de ejemplares para evitar afectaciones fuera del Derecho de vía. • Realizar la disposición de residuos en sitios sin vegetación. • Permitir el retorno de especies vegetales de interés especial, en áreas cercanas y en la periferia del proyecto. • Realizar la disposición de residuos en sitios sin vegetación. • Realizar la limpieza del sitio para permitir el retorno de especies vegetales de interés especial, en áreas cercanas y en la periferia del proyecto.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
• Bacheo, pintura y señalización. • Mantenimiento de carpeta asfáltica. • Mantenimiento de obras complementarias.	• El tránsito local para realización de estas actividades provocara afectación de los organismos arbóreos y arbustivos de talla pequeña. • Se afecta la vegetación, permitiendo la erosión e inestabilidad del suelo y desprendimiento de materiales. • Afectación de los organismos arbóreos y arbustivos.	• Permitir la regeneración natural inmediata de especies vegetales. • Delimitación de rutas. • Realizar la disposición de residuos en sitios sin vegetación. • Permitir el desarrollo de organismos vegetales estabilizadores pioneros que no afecten la visibilidad o tránsito. • Desarrollar acciones de repoblación con especies nativas para evitar la competencia ecológica con especies locales. • Concientizar en el respeto de las condiciones naturales y su aprecio y disfrute por los trabajadores. • Permitir la repoblación natural con especies nativas para evitar la competencia ecológica.
Medidas ambientales complementarias a implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción		
• Capacitación a la planta laboral acerca de la flora silvestre de la región e informar que ésta no debe ser extraída, principalmente aquella que tenga alguna clasificación de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. • Limitar la circulación de vehículos a la Línea de ceros propuesta.		

Aunado a lo anterior, el **Promovente** implementará un *Programa de conservación del suelo y reforestación* y un *Programa de reubicación de flora*; los cuales, consisten en un proceso integral que incluye la planeación, ejecución y supervisión de las actividades, basado en estudios previos del sitio para asegurar el éxito de la plantación, considerando el uso de especies nativas para evitar impactos ecológicos; así como, la adecuada selección del sitio y especies, el uso de plantas de calidad, su correcto transporte, la plantación en la época

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 21 de 36



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

adecuada y la aplicación de técnicas de manejo que favorezcan su desarrollo, manifestando diversos indicadores a considerar y acciones a implementar, por citar algunas, conforme a lo siguiente:

- “...
• *Rescate y apilamiento de suelo; así como, la escarificación del suelo y acondicionamiento del sustrato para la reforestación y plantación.*
• *Intentar mantener la vegetación existente e incentivar la revegetación de las zonas afectadas.*
• *Proteger la capa superior del suelo.*
• *Proteger las áreas expuestas a la erosión.*
• *Porcentaje de supervivencia, expresado mediante una evaluación técnica, en base al porcentaje de árboles que subsistieron a la reubicación.*
• *Calidad de la planta (vigor).*
• *Adaptación (el grado en que la especie plantada es adecuada al sitio).*
• *Número de plantas vivas y muertas, así como las principales causas de muerte de las plantas en campo.*
• *Ubicación final de las especies reubicadas y plantadas.*
• *Realización de un censo después de la reubicación y reforestación, verificando de manera directa el estado que guardan las especies.*
• *Monitoreo de la reubicación y reforestación.”*

Asimismo, el **Promovente** contempla la plantación de una proporción mínima de 3:1 (tres a uno) respecto al número de individuos a remover del estrato arbóreo y arbustivo, lo que equivale a la reforestación de 36 (treinta y seis) árboles y 99 (noventa y nueve) arbustos, dando un total de 135 (ciento treinta y cinco) individuos; de igual manera, el **Promovente** manifestó que se reforestará con especies *Neltuma glandulosa* y *Schinus molle*, y que, son de la misma especie las que se contemplan para reubicar; sin embargo, la especie *Schinus molle* es una especie exótica⁴, por lo que, deberá contemplar otra especie que sea nativa para su debida plantación.

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son adecuadas; sin embargo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a presentar la autorización para las actividades de derribo y reubicación de arbolado; así como, de la restitución o compensación respectiva por tales derribos, emitida por la autoridad local o municipal competente; asimismo, presentar el documento emitido por dicha autoridad en el cual se haga constar el cumplimiento de las acciones de restitución o compensación; así como, evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **Proyecto** ya sea intencional o accidentalmente y realizar la reforestación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos y

⁴ Tomado de <https://enciclovida.mx/especies/162760-schinus-molle>

“Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo”

Centro SICT Hidalgo
Página 22 de 36





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

presentar evidencia de la implementación de las acciones de reubicación de flora en los casos correspondientes.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

6.4.2. Fauna

El **Promoviente** dentro de la **MIA-R** realizó la caracterización de la fauna en las inmediaciones del trazo, en el área de influencia y en el **SA**, para localizar la diversidad y abundancia de fauna presente en el área del **Proyecto**; para lo cual, se tomaron puntos al azar.

En relación con lo anterior, el **Promoviente** describió en la **MIA-R**, las metodologías empleadas para el muestreo para identificar cada uno de los grupos faunísticos presentes en el **SA** del **Proyecto**.

De acuerdo con los resultados obtenidos por el **Promoviente**, se identificaron 11 (once) especies de avifauna, ninguna enlistada en alguna de las categorías de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; asimismo, se manifestó que la presencia de fauna silvestre en el sitio del **Proyecto** es baja y no se obtuvo el registro de ninguna especie de herpetofauna o mamífero; sin embargo, es común observar caballos, perros y aves de corral en las áreas de las casas y en terrenos abiertos.

En este sentido, el **Promoviente** identificó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **Proyecto** en el factor fauna; para lo cual, dentro de la **MIA-R** propuso la implementación de medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos; como se cita a continuación:

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de fauna propuestas por el Promoviente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y mitigación
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN		
• Trazo y delimitación del derecho de Vía (DDV) • Despalme de suelo • Manejo de residuos vegetales • Acarreo de materiales. • Obras complementarias (losas, postes, lavaderos, accesos, parapetos) • Rehabilitación de sitios • Tránsito y transporte	• Desplazamiento esporádico de la fauna silvestre debido al ruido y presencia humana. • Perturbación y desplazamiento de la escasa fauna silvestre. • Desplazamiento de organismos por el ruido local y presencia humana. • Atropellamiento de la fauna silvestre terrestre sobre todo en la zona de accesos.	• Se estima que los impactos sobre la fauna serán reducidos de forma significativa mediante la implementación de medidas de mitigación específicas y genéricas, razón por la cual no se plantean medidas de compensación para fauna en este proyecto. • Permitir y facilitar el escape y libre tránsito de la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área, durante el desarrollo de las actividades de preparación del terreno. • Se deberán realizar acciones de capacitación y educación ambiental, dirigidos al total del personal participante en las obras, para evitar la caza o la captura de animales o simplemente los molesten. • En los sitios de obra se instalarán señalamientos alusivos al comportamiento que deberá tener el personal respecto a la conservación de fauna silvestre. • Prohibir acciones que afecten a la fauna silvestre y la vegetación por parte de los operadores. • Colocación de señalamientos preventivos para salvaguardar la fauna silvestre.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 23 de 36



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 8. Impactos y medidas ambientales en materia de fauna propuestas por el Promovente.		
Actividad	Impacto	Medidas ambientales de prevención y mitigación
		• Integrar en las obras de drenaje y subdrenaje cruces de la fauna, con una cubierta de gramíneas en los bordes y taludes del drenaje, conformando un estrato herbáceo que proteja a la fauna menor de sus depredadores. • Considerar en las obras de drenaje, el diseño de los pasos de fauna para una menor afectación de mamíferos medianos y pequeños, anfibios y reptiles • Establecer a los trabajadores prohibiciones estrictas y sanciones para evitar acciones que afecten a la fauna silvestre, como la caza, captura y compra-venta, así como la muerte de cualquier tipo de fauna, incluyendo a la vegetación existente. • Establecer como una actividad cotidiana, durante todo el tiempo en el trazo del proyecto, el ahuyentamiento de la fauna y reubicación de sus madrigueras o nidos. • Establecer a los trabajadores prohibiciones estrictas y sanciones para evitar acciones que afecten a la fauna silvestre y vegetación existente. • Establecer un programa para la recuperación de material vegetativo y germoplasma de las zonas afectadas para su posterior utilización en un programa de revegetación, considerando las especies aprovechadas por la fauna silvestre y de interés especial.
Medidas ambientales complementarias a implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción		
• Capacitación a la planta laboral acerca de la flora y fauna silvestre de la región e informar que ésta no debe ser extraída, principalmente aquella que tenga alguna clasificación de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. • Monitoreo y rescate de herpetofauna y avifauna previo a las actividades de preparación del sitio y durante la construcción.		

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son adecuadas; sin embargo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas al rescate y reubicación de fauna silvestre, en particular especies de desplazamiento lento, establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona, evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias; asimismo, la luz que sea requerida será dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Seguros y garantías

7. Que los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

que, la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir al **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras del proyecto puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **Promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de conformidad con el artículo 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Al respecto, el camino de terracería que se pretende modernizar con la ejecución del **Proyecto**, implicará la remoción de 2 (dos) individuos de porte arbustivo correspondientes a la especie *Opuntia lasiacantha*, dicha especie es considerada endémica de México⁵; asimismo, los individuos registrados se localizan en un entorno previamente perturbado y asociado a vegetación secundaria, por lo que su remoción no representa una afectación significativa a poblaciones naturales o ecosistemas conservados, aunado a que la especie no se encuentra incluida en alguna categoría conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**; en consecuencia, el **Promoviente** deberá otorgar seguros o garantías respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento, conforme a lo ordenado por esta **DGIRA** en la presente Resolución.

8. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones del **Promoviente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos; las cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

G. BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

9. Que una vez realizada la revisión, análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de la **MIA-R** del **Proyecto** en conjunto con la información y documentación proporcionada por el **Promoviente**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a

⁵ Tomado de <https://enciclovida.mx/especies/145158-opuntia-lasiacantha>

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 25 de 36





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

continuación se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

9.1. El **Proyecto** se ajusta a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia ambiental previstos en la normatividad aplicable vigente y la **MIA-R** cumple con los requisitos previstos en **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**; lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente; aunado a lo anterior, el desarrollo del **Proyecto** no se contrapone con los criterios de regulación ecológica aplicables, al tiempo que resulta compatible con las políticas y lineamientos establecidos en el **POEGT**, el **POETEH** y la normativa ambiental vigente, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y disposiciones normativas aplicables; así como, con las medidas, términos y condicionantes establecidos por esta autoridad en la presente **Resolución Administrativa**.

9.2. Para la realización del **Proyecto** se requieren ejecutar obras y actividades que, por su naturaleza, pueden generar impactos ambientales; los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, considerando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas en los que incide.

9.3. Con relación al numeral que antecede, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **Promoviente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental previsto por las obras y actividades del **Proyecto**; sin embargo, a efecto de realizar la adecuada atención de los impactos ambientales previstos, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, el **Promoviente** deberá de implementar y cumplir con las medidas ambientales adicionales establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

9.4. Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es viable en materia de impacto ambiental, en virtud de que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por el **Promoviente** y las medidas, términos y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**; asimismo, no se prevé la afectación de especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** considera procedente el otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental del **Proyecto**.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo

Página 26 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se enuncian las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 párrafo sexto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 17, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II BIS, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 8, 9, 11 fracciones II, III y V, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 fracciones I, II y último párrafo, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15, 28 primer párrafo fracción I, 30, 34 primer párrafo fracción I, 35 y fracción II, 35 Bis 1, 79 fracciones I, II y III, 84, 86, 110 fracciones I y II, 111, 112 y fracción VIII, 113, 117, 119, 123, 129, 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151, 152 BIS, 155, 160 primer y segundo párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGR**); 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso B), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 17, 19, 21, 26, 35, 36, 37, 38 primer párrafo, 39, 42, 44, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18 fracción II inciso a) del **RISEMARNAT** vigente; el **POEGT**; el **POETEH**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 4** y con base en los **CONSIDERANDOS 1, 2, 3 y 8** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** tiene por acreditada la personalidad jurídica del **Promoviente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, integrándolas debidamente al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 4**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 9.4**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas y una vez revisada la **MIA-R** del **Proyecto** y evaluados los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el ecosistema, así como las medidas ambientales necesarias para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** constató que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para **autorizar de manera condicionada**, las obras y actividades del **Proyecto** en cada una de sus etapas, conforme a su ubicación,

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 27 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 9. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.		
No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto , anexando la documentación que lo sustente. Al término de la obra, el Promoviente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-R .	
4.	Implementar acciones de Seguimiento y Vigilancia de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa ; las cuales, deberá reportar conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente conforme al " <i>Programa de manejo y monitoreo ambiental</i> ": a. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supravienientes. b. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. c. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. d. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. e. Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
5.	Presentar ante esta DGIRA , los reportes de resultados de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , en las que se incluyen las propuestas por el Promoviente , conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente conforme al " <i>Programa de manejo y monitoreo ambiental</i> ": a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica b. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supravienientes. c. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos u otro residuo peligroso. d. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. a. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. b. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. c. Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 29 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 9. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones.	
6.	Implementar el <i>Programa de Rescate y Reubicación de Fauna</i> que cuente con aprobación, visto bueno o dictamen favorable otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), y en todo momento, atender y cumplir las recomendaciones y/o medidas que en su caso establezca dicha autoridad en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, manteniendo coordinación con la misma, previo, durante y después de la ejecución de las obras y actividades del Proyecto. Deberá reportar en los informes de seguimiento y en el informe final los resultados de las acciones de rescate, reubicación y/o ahuyentamiento, tomando en consideración la siguiente información y la que determine la autoridad competente: a. Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados o ahuyentados del área del Proyecto; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica. b. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. c. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del Proyecto. d. Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM, Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna. e. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida. Una vez concluidas las acciones de rescate, reubicación y/o ahuyentamiento, presentar el documento emitido por la DGVS, que acredite el cumplimiento del Programa respectivo.	La aprobación, visto bueno o dictamen favorable del Programa, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de las obras del Proyecto. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
7.	Implementar, el <i>Programa de reubicación de flora</i> y el <i>Programa de Conservación del suelo y Reforestación</i> propuestos por el Promoviente, para lo cual deberá contemplar los indicadores y acciones señaladas en el CONSIDERANDO 6.4.1. Para acreditar lo anterior deberá presentar lo siguiente: a. Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de reubicación y plantación de las especies. b. Evidencia del monitoreo y supervivencia de los organismos reubicados y plantados. c. Evidencia del uso exclusivo de plaguicidas y/o fertilizantes de origen orgánico o que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial	a, b, c y d. Presentar dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 30 de 36



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 9. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). d. Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora.	
8.	Presentar la autorización respectiva que avale las actividades de derribo y/o trasplante de arbolado; así como, de la restitución o compensación respectiva por tales afectaciones, emitida por la autoridad local o municipal competente; asimismo, presentar el documento emitido por dicha autoridad en el cual se haga constar el cumplimiento de las acciones de restitución o compensación. En este sentido, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras; así como, realizar la reforestación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos.	La autorización correspondiente deberá presentarla previo a la afectación por derribo o trasplante del arbolado y el documento donde conste la compensación o restitución, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención, previo a la conclusión de la construcción del Proyecto .
9.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos.	La autorización de cada plan de manejo, deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
Operación y mantenimiento		
10.	Colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna en la zona; así como, los pasos de fauna a implementar; lo anterior, deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción, en la que se observe la instalación de letreros y señalamientos.	En el informe final .
11.	Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida, sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el informe final .
12.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, el Promovente deberá realizar la gestión y manejo integral de residuos; así como, el mantenimiento periódico y preventivo de la superficie de rodamiento para reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos que transiten y de las obras de drenaje con las que contará el camino, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 31 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Tabla 9. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación.	
13.	Realiza periódicamente el mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica como es el bacheo, pintura, señalización, entre otros; así como, el mantenimiento periódico de obras de drenaje menor; debiendo apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

CONDICIONANTES

A. En caso de que el **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

B. De conformidad con los artículos 47 y 48 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

En caso de que el **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

C. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Hidalgo, las

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 32 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

fechas de inicio y conclusión de las obras y actividades autorizadas del **Proyecto**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que sucedan dichos supuestos.

D. Con fundamento en el artículo 49 del **RLGEEPAMEIA** y de acuerdo con la información proporcionada por el **Promoviente**, la presente autorización condicionada para el **Proyecto** tendrá una vigencia de **72** (setenta y dos) **meses** para la ejecución y conclusión de la preparación del sitio y construcción; así como, durante la vida útil del **Proyecto** para la operación y mantenimiento; el plazo se contabilizará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**.

El periodo de ejecución del **Proyecto** podrá ser modificado por esta **DGIRA** a solicitud del **Promoviente**, para lo cual, deberá presentar por escrito ante esta autoridad la solicitud del trámite correspondiente con antelación a la fecha del vencimiento del plazo que pretenda modificar y acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud conforme al avance de obras y actividades, anexando las documentales que sustenten su dicho, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

La expiración de alguno de los plazos de vigencia para la ejecución del **Proyecto** actualizará la hipótesis de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción II de la **LFPA**.

E. En caso de que el **Promoviente** pretenda realizar modificaciones, ampliaciones, rehabilitaciones, mantenimiento, entre otros a las obras y/o actividades del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite correspondiente previo a la realización de las acciones pretendidas; asimismo, deberá acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud; lo anterior, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

En este sentido, se comunica el **Promoviente** que cualquier obra o actividad que se realice sin autorización previa en materia de impacto ambiental, constituirá posibles daños al ambiente.

F. Conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** ordena al **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías a favor de la Tesorería de la Federación respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 33 de 36



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

Para efecto de lo ordenado en el párrafo anterior, el **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGIRA** en un plazo de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, un Estudio Técnico Económico (**ETE**) debidamente justificado, para su análisis y validación, en el que se indique el tipo de instrumento de seguro o garantía propuesto, considerando el costo de implementación y cumplimiento de la totalidad de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento; lo cual, incluye las medidas propuestas por el **Promoviente** y las medidas adicionales establecidas por esta autoridad; incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta **DGIRA**, una vez aprobada la propuesta de seguro o garantía requerida, el **Promoviente** deberá ingresar, en el plazo establecido por esta autoridad, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado o garantizado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. En este sentido, el **Promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente el monto de los seguros o garantías que haya otorgado, presentando el documento original actualizado.

G. En caso de que el **Promoviente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que ésta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, el **Promoviente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

El incumplimiento de alguna de las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente autorización, en los términos y plazos establecidos, actualizará la figura de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

CUARTO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **Promoviente** deberá tramitar y obtener ante las autoridades Federales, Estatales



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 34 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte del **Promovente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** y el responsable de elaboración de la **MIA-R** del **Proyecto**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Hidalgo, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, el **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-R** y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

SÉPTIMO. La presente Resolución es personal; por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en caso del cambio de titularidad de la misma, el **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite de cesión de derechos y obligaciones de la autorización de impacto ambiental, debiendo anexar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la presente **Resolución Administrativa**; en el cual, se incluya una cláusula en la que se establezca que el cesionario será responsable de atender los requerimientos de información, solventar los posibles incumplimientos en los que haya incurrido el cedente; así como, regularizar cualquier otra situación anómala en la que haya incurrido.

De la misma manera, el cesionario deberá cumplir con la actualización de los Estudios Técnicos Económicos e Instrumentos de garantía del **Proyecto**.

OCTAVO. La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo
Página 35 de 36



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03345-26

NOVENO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promoviente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa al Promoviente** o a sus autorizados, por alguno de los medios señalados para tal efecto dentro de la **LFPA** para los efectos legales a que haya lugar.

UNDÉCIMO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Hidalgo, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p.: **Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrelli. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robledo. - Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT. - Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo. - Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Clave: 13HI2024V0011, Bitácora: 09/MG-0246/04/24, DGIRA2404051.

Elaboró.

MEC

Revisó/ Vo. Bo.

TNCA

Validó.

LAPA



2026
año de
Margarita
Maza

"Camino San Antonio-El Carrizal-E.C. a Cardonal del km 0+000 al km 1+400, con una meta de 1.4 km, en el municipio de Ixmiquilpan, en el estado de Hidalgo"

Centro SICT Hidalgo

Página 36 de 36

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat